



**Sabanalarga, Atlántico, 2 de junio de 2022**

**PROCESO EJECUTIVO:**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA**

**DEMANDADO: MARIA CERVANTES DE NAVARRO**

**RADICACION: 08-638-40-89-001-2020-00184-00**

Señora Juez, el presente proceso, se encuentra notificada la ejecutada y no presento excepciones, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO**

**Sabanalarga, Atlántico, 2 de junio de 2022**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que la ejecutada MARIA CERVANTES DE NAVARRO se notificó a través de notificación por aviso como consta en la prueba de entrega del correo certificado. Si bien es cierto que se requiere que sea enviada la notificación por correo electrónico a los demandados la parte ejecutante al momento de la presentación de la demanda no colocó correo alguno en el acápite de las notificaciones y al surtirse la notificación de forma personal y por aviso a la dirección física de la cual se aporta constancia y certificación de la empresa de correo tal como lo establece el C.G.P la notificación se encuentra surtida en debida forma salvaguardando el debido proceso y el derecho a la defensa.- Venciéndose el término sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P,

**RESUELVE.**

1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de la ejecutada MARIA CERVANTES DE NAVARRO tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-

2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.

3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan

4º. Condénese en costas a la parte demandada. -

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 69 DE  
FECHA 3 JUNIO DE 2022  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

**Firmado Por:**

**Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6b79ab7b5f9ee8d10d04f51f88e48b275da4a2c041545c0b425f5ad58c1306b**

Documento generado en 02/06/2022 02:56:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**